

República de Panamá



## Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

### *Informe Secretarial*

8 de abril de 2026

El día treinta (30) de marzo de 2026, ante la Secretaría de este Tribunal, se recibió escrito de Recurso de Apelación promovido por el licenciado Miguel Tuñón Morán, en su condición de Apoderado Especial de **COUNSTRUFIRE GROUP, S.A.**, en contra de la Resolución No. 004 de 19 de marzo de 2026, mediante la cual se resolvió administrativamente la Orden de Compra No. IBI-012-2025, correspondiente al Acto Público No. 022 IBI-2025, para la "Construcción de Veredas en la Comunidad de Cativa, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón", proferido por el **MUNICIPIO DE COLÓN**.

Se deja constancia que, una vez revisada la documentación requerida, perteneciente al acto público contentivo del resuelto apelado, obtenido del portal electrónico de contrataciones públicas correspondiente al Municipio de Colón e incorporado al presente Expediente, se aprecia que el recurso de marras cumple con los requisitos establecidos en la Ley vigente al momento del perfeccionamiento del contrato, para su recibo.

De igual manera, esta Secretaría informa que fue publicada en el Sistema "PanamaCompra", dentro de la sección de Procedimiento Especial para Municipios, Juntas Comunales y Consejos Provinciales, la certificación de interposición del recurso, por lo que se adjunta copia de la publicación del mismo.

Igualmente se informa que el día 7 de abril de 2026, siendo la una y cuatro minutos de la tarde (1:04 p.m.), se recibió en esta secretaria, la Nota No.202/DS/2026-RN de 7 de abril de 2026, suscrita por el Alcalde del Distrito de Colón, Lorenzo Diogenes Galván, visible a foja 070 del presente expediente jurídico, por medio de la cual el **MUNICIPIO DE COLÓN**, remitió el expediente administrativo, contentivo del acto apelado, el cual consta de un (1) tomo compuesto por ciento sesenta y dos (162) fojas útiles.

Se hace constar que el expediente administrativo presenta diversas irregularidades en su formación. En primer lugar, se detectó un error en la secuencia cronológica, toda vez que la foja 061 aparece intercalada entre los folios 032 y 033. Asimismo, se observa la duplicidad de foliatura en las fojas 062, 124, 125, y 126, comprometiendo la trazabilidad del expediente administrativo. Finalmente, se

advierte duplicidad en la foja 132, y la presencia de un documento sin foliatura intercalado entre dichas fojas

Por otra parte, se hace constar que de acuerdo al artículo 162 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por Ley 153 de 2020, y a las reglas de reparto establecidas en el Acuerdo N°002-2022 de 12 de enero de 2022, que modifica la metodología de reparto de los recursos de apelación que ingresan al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, la Secretaria de Impugnación le asignará un número de ingreso a los recursos y acciones de reclamo no resueltas oportunamente por la Dirección General de Contrataciones Públicas que se presenten, luego se procederá al reparto aleatorio de los expedientes; en virtud de ello, se le asigna al presente recurso, la numeración **054-2026**, correspondiendo su conocimiento, en calidad de Sustanciadora, a la **Magistrada Kathia Lee Duque**, según consta en el renglón No.09, foja No.145, del libro de reparto.

  
**Marysol Medianero**  
Secretaria General



/vi